

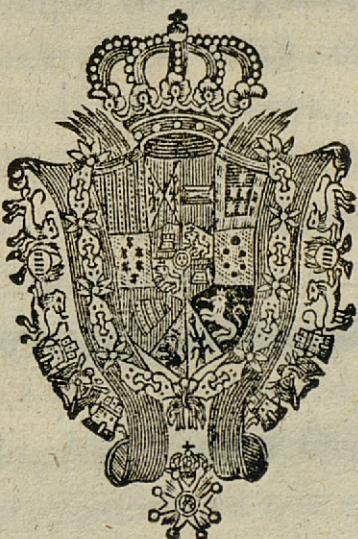
REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE MANDA GUARDAR Y CUMPLIR
el Real Decreto que se cita, por el qual se crea una Su-
perintendencia general de Temporalidades ocupadas á los
Regulares que fueron de la extinguida Compañía , y
tambien una Direccion general de este ramo, que bajo
la autoridad de dicha Superintendencia se encargue
de su gobierno; en la conformidad que se expresa.

AÑO

1797.



EN MADRID
EN LA IMPRENTA REAL.



DON CÁRLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba,
de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes,
de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales,
Islas y Tierra-Firme del mar Océano; Archiduque
de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y
de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol,
y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina &c.
Á los del mi Consejo, Presidente y Oidores de las
mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles
de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores,
Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, así de Realengo, como
de Señorío, Abadengo y Órdenes, tanto á los
que ahora son, como á los que serán de aquí ade-
lante; á los Presidentes é Individuos de las Juntas
Provinciales y Municipales, y Comisionados que
en estos mis dominios de España é Islas adyacen-
tes esten encargados de la administracion y re-
caudacion de las Temporalidades ocupadas á las
Casas y Colegios de los Regulares que fuéreron de

la Compañía llamada de Jesus, y demas personas
de qualquier estado, y calidad que sean, á quien
lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pue-
da, SABED: Que deseando que en la administracion,
recaudacion é inversion de los bienes que fueron
de la referida extinguida Compañía, se establez-
ca el orden, economía y actividad que requieren
su presente estado y las graves y piadosas car-
gas á que estan afectos; por Real Decreto, que
con fecha de diez de este mes he dirigido á Don
Gaspar Melchor de Jovellanos, mi Secretario de
Estado y del Despacho Universal de Gracia y
Justicia, he venido en crear una Superintenden-
cia general de Temporalidades de España, Indias
é Islas Filipinas, unida é incorporada á mi Secre-
taría del Despacho Universal de Gracia y Justi-
cia; y tambien una Direccion general de este ra-
mo, que baxo la autoridad de dicha Superinten-
dencia se encargue inmediatamente de su gobier-
no, llevando la correspondencia con los Tribu-
nales, Jueces, Comisionados, Empleados, y en
qualquiera forma encargados en él, y dando á
este fin las providencias que estimare convenien-
tes, acordando y consultando con la referida Su-
perintendencia las que fueren de mayor impor-
tancia, y señaladamente las relativas á nombra-
miento de Empleados y Administradores locales,
aprobacion de cuentas generales, imposicion, in-
version y destino de los fondos pertenecientes á
dichas Temporalidades: señalando al Director ge-
neral que por tiempo fuere el sueldo de cincuen-

ta mil reales de vellon al año, y los honores y antigüedad de mi Consejo de Hacienda. Y teniendo la mayor confianza en el zelo, integridad, actividad é instrucción de D. Juan Arias de Saavedra y Verdugo, le he nombrado Director general de Temporalidades de España, Indias é Islas Filipinas, con el sueldo, honores y antigüedad que van declarados. Y habiéndose pasado al mi Consejo de mi Real orden copia del citado Decreto para que lo circule á quienes corresponda, publicada en él acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais la expresada mi Real resolución, y la guardéis, cumplais y executeis, y hagais se guarde, cumpla y execute en la parte que á cada uno toque, sin contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna; ántes bien para su cumplimiento dareis en caso necesario las órdenes y providencias que convengan: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á diez y siete de Diciembre de mil setecientos noventa y siete. = YO EL REY. = Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Marques de Roda. = D. Pedro Carrasco. = El Conde de Isla. = D. Jacinto Virto. = D. Gon-

zalo Joseph de Vilches. = Registrada, Don Joseph
Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Joseph
Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

16
3